No. DE PROCESO: 4146.010.32.1.412.2025

1. NOMBRE DEL PROYECTO

"FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y ABORDAJE INTEGRAL DEL FENÓMENO SOCIAL DE HABITABILIDAD EN CALLE EN SANTIAGO DE CALI" BP-26005418.

"FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DE SANTIAGO DE CALI" BP-26005434.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

3.

Secretaría de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias.

4. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

5. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: *(Escriba el número del CDP)*
Fecha de Expedición: *(Escriba la fecha de expedición del CDP)*
Fecha de vencimiento: *(Escriba la fecha de vencimiento del CDP)*
Valor: *(Escriba el valor del CDP)*
Compromiso que respalda: *(Escriba el compromiso que respalda el CDP expedido por el área Financiera)*
Compromiso que respalda: *(Escriba el compromiso que respalda el CDP expedido por el área Financiera)*

6. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de obra ____
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro _X__

¿Cuál? CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

7. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

6.1. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

La Secretaría de Bienestar Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

tiene como función *"liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley"*. Por su parte el artículo 129 ibídem ha puesto en cabeza de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias la obligación de *"Desarrollar los planes, programas y proyectos para brindar atención a los grupos poblacionales: Persona Mayor, discapacidad, juventud, habitantes de y en calle, indígenas, LGTBI, Afrocolombianos, raizales y palenqueros, entre otros…"*.

En virtud de lo expuesto el Concejo Distrital mediante Acuerdo 0578 adoptó el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024 - 2027 *"Cali, Capital Pacífica de Colombia"*, en el cual se estableció el propósito 61 Cali reconciliada, reto 6102 Oportunidades para la integración social y económica, programa 6102006 Atención Integral a Poblaciones.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo, el Banco de Proyectos del Distrito de Santiago de Cali, aprobó los proyectos *"FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y ABORDAJE INTEGRAL DEL FENÓMENO SOCIAL DE HABITABILIDAD EN CALLE EN SANTIAGO DE CALI"* BP-26005418 y *"FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DE SANTIAGO DE CALI"* BP-26005434, cuyos objetivos específicos corresponden a *"Implementar estrategias de abordaje integral transectorial para la garantía de derechos e inclusión social de las personas en situación de calle"* y *"Fortalecer la integración institucional de la oferta social dirigida a las personas mayores vulnerables, en atención integral y continúa que responda a sus necesidades multidimensionales, respectivamente".*

En el marco de los anteriores proyectos y de las funciones que le son propias, la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias ha identificado la necesidad de adelantar acciones encaminadas a brindar el auxilio funerario a las personas en situación de calle en condiciones de alta vulnerabilidad social y a las personas mayores como titulares de especial protección del Estado, en términos de los derechos fundamentales conexos a su condición como lo es el destino final digno de su cadáver y restos para quienes no

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cuenten con red de apoyo familiar o que aún teniéndola, se demuestre que estos no cuentan con los recursos económicos necesarios para sufragar ese gasto. Lo anterior en línea del objetivo del programa *"Atención integral a poblaciones"* del Plan de Desarrollo 2024-2027 *"Cali, Capital Pacífica de Colombia"*, el cual es brindar una atención integral a las poblaciones, en su mayoría sujetos de especial protección constitucional, a través de acciones afirmativas que permitan proteger sus derechos sociales y económicos en razón de sus características y necesidades particulares.

En este orden de ideas y como parte de nuestra competencia, es importante realizar la descripción de las problemáticas del fenómeno social de i) la población habitante de y en calle y ii) de las personas mayores, que devienen en la identificación y justificación de la necesidad antes planteada:

6.2. CONVENIENCIA.

Contexto social:

- **Habitante de y en calle:**

La habitabilidad en calle es un fenómeno social antiguo e inherente a los procesos de urbanización humanos. El número de personas que ocupan la calle como su hábitat se ha incrementado en los últimos años en países como Colombia, que está en vía de desarrollo. Esto se relaciona con múltiples factores como la ausencia del componente social en los planes de renovación urbana de las ciudades, la expulsión de personas a las calles debido a los crecientes niveles de pobreza, el incremento de la violencia intrafamiliar, la insuficiencia de los programas de prevención del consumo de SPA en niños, niñas y jóvenes; el debilitamiento de las redes sociales y el desplazamiento forzado producto de la violencia. Así, quienes habitan y viven la calle se convierten en tema de interés pues su lugar de residencia es precisamente el espacio emblemático de lo público.

Los habitantes de la calle son personas excluidas de los beneficios del desarrollo de la sociedad, a quienes se les ha vulnerado todos sus derechos por su estilo de vida,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

asociado a hábitos y dinámicas de calle. Para una mejor comprensión del término, se trae como referencia las siguientes definiciones:

Habitante de Calle: persona sin distinción de sexo, raza o edad que hace de la calle su lugar de habitación ya sea de forma permanente o transitoria (Ley 1641 de 2013). A su vez, el Ministerio de la Protección Social y UNFPA (2011:20) define a las personas habitantes de calle como aquellas *"cuya vida se desenvuelve fundamentalmente en la calle, dicho espacio físico social se convierte en su lugar de habitación y en donde resuelve sus necesidades vitales de supervivencia, donde constituye sus relaciones emocionales y afectivas, donde establece sus condiciones de vida y construye mediaciones socioculturales que le permiten la convivencia con los espacios de ciudad en general"* (ver también Zuluaga, 2008).

Habitante en Calle: Aquellas que *"hacen de la calle el escenario propio para su supervivencia, alternan el trabajo en la calle, la casa y la escuela, es decir, cuentan con un espacio privado diferente de la calle donde residen, sea la casa de su familia, la habitación de una residencia o un hotel"* (Barrios, Góngora y Suárez, 2006).

Persona en Riesgo de Habitar la Calle: aquellas cuyo contexto se caracteriza por la presencia de factores predisponentes para la vida en calle que son los estructurales, es decir, aquellos que determinan desigualdades para el ejercicio de derechos sociales, económicos, políticos y culturales que generan condiciones individuales y sociales de riesgo para la habitanza en calle, y precipitantes de la vida en calle que son los coyunturales que se relacionan con aspectos contextuales y biográficos que agudizan el riesgo. Los factores precipitantes unidos a los predisponentes incrementan exponencialmente el riesgo de habitar la calle.

Para el caso local, Santiago de Cali cuenta con el Censo de Habitantes de Calle 2019, realizado por parte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en articulación con el Distrito, conforme lo ordena el Artículo 4º de la Ley 1641 de 2013.

De los 4.749 Habitantes de Calle censados, el 87.9% son hombres (4.175 personas) y el 12.1% son mujeres (574 personas). En cuanto al rango de edad, tenemos que el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

24.2% son jóvenes entre 14 y 29 años, el 65.0% son adultos entre 30 y 59 años, y el 10.8% son adultos mayores de 60 años en adelante.

Paula A. Amaya Rivera

El 40.5% de la población censada refiere el consumo de sustancias psicoactivas como la principal razón para comenzar a habitar la calle, seguido de los conflictos o dificultades familiares con un 30.0%; también, el 8.8% refieren estar habitando la calle por gusto personal.

El 72.6% de la población refiere que lleva habitando la calle 5 años y más; a su vez, el 53.3% indica que la principal sustancia que consume es el basuco, seguido de la marihuana con un 17.3%, también se encuentra el cigarrillo con el 9.4%, el alcohol con el 5.8%, la heroína con el 5.4%, entre las de mayor frecuencia.

Ahora bien, la Secretaría Bienestar Social cuenta con una base de datos producto de la caracterización de la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad asociada a la vida en calle, la cual accede a los servicios del Sistema de Atención Integral. Esta información se trae como referencia y hace parte de los procesos de implementación de los proyectos formulados para la atención de esta población, siendo complementaria a los datos del Censo de Habitantes de Calle 2019 realizado por el DANE, que es la información oficial para el Distrito de Santiago de Cali.

La información registrada en la base de datos de la Secretaría de Bienestar Social corresponde a la población caracterizada en el periodo 2016 a 2022, con un registro de 5.976[1] personas en situación de calle; de las cuales, 4.044 son Habitantes DE Calle, 973 son Habitantes en Calle y 959 son Personas en Riesgo de Habitar la Calle.

De esta manera, las personas que acceden a los servicios de la Secretaría de Bienestar Social son en su mayoría habitantes de calle, que corresponden al 68% de las personas caracterizadas; a su vez, acceden a los servicios habitantes en calle, que representan el 16% del total y personas en riesgo de habitar la calle con una representación del 16%. Esto evidencia la magnitud de la necesidad, en términos de la atención integral a

[1] Datos tomados del Sistema de Información DUBS – Módulo Habitante de Calle, Secretaría de Bienestar Social. Datos con corte al año 2022.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

las poblaciones que hacen parte de este fenómeno social y que no se limita solo a las personas habitantes de calle.

De acuerdo a lo expuesto, una de las principales causas por las cuales el habitante de calle se encuentra en esta situación, es el consumo de SPA, que sin lugar a duda es la razón más fuerte para que los habitantes de calle lleguen a esta situación.

Una parte significativa de estas personas tienen un consumo problemático de SPA en fase de dependencia y las posibilidades de tratamiento son limitadas; a su vez, esta población presenta diferentes situaciones que afectan su salud y que son consideradas de interés público, entre ellas, diagnósticos de tuberculosis, VIH, sífilis, infecciones respiratorias agudas, afectaciones en su salud mental y la ocurrencia de muertes violentas; todas estas, situaciones que ponen en constante riesgo la vida de este grupo poblacional y que en algunos casos deviene en el fallecimiento de las personas en esta condición.

De acuerdo con las estadísticas de la Policía Metropolitana, en los últimos cuatro años, se han registrado 269 homicidios de personas habitantes de la calle en el Distrito de Cali, cuyo promedio anual se estima en 67 personas al año, lo que evidencia los factores de riesgo en relación al fallecimiento por homicidio como se muestra en la siguiente tabla.

HOMICIDIOS HABITANTES DE CALLE EN CALI 2020-2023			
Año	**Mujeres**	**Hombres**	**Consolidado**
2020	5	56	**61**
2021	10	64	**74**
2022	4	45	**49**
2023	3	82	**85**
Totales	**22**	**247**	**269**

Fuente: Policía Metropolitana de Cali

Ahora bien, conforme a la caracterización de la población en situación de calle que accede a los servicios del Sistema de Atención Integral de la Secretaría de Bienestar Social, durante la vigencia 2023 se identificó que de las 619 personas caracterizadas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el 57% reportó que no cuenta con red de apoyo familiar o social, lo cual implica que ante una situación de emergencia, calamidad o fallecimiento, esta población carece de vínculos efectivos que brinden apoyo o ayuda para dar respuesta a sus necesidades. Lo anterior, se evidencia en los datos que se presentan a continuación.

¿Cuenta con Red de Apoyo?	PSC	%
NO	354	57%
SI	265	43%
Totales	619	100%

Fuente: Secretaría de Bienestar Social - BD PSC Caracterizadas 2023

Conforme a lo expuesto, se considera necesario adelantar acciones encaminadas a brindar el auxilio funerario a las personas en situación de calle, quienes se encuentran en condiciones de alta vulnerabilidad social, para permitirles el derecho de darles una sepultura dignamente, debido a que por condiciones económicas y sociales de su red de apoyo o por la ausencia de esta, no tiene la posibilidad de acceder a este servicio.

En este sentido, la necesidad antes descrita que se pretende satisfacer a través de la presente contratación, está basada en la ficha BP-26005418 que corresponde a los lineamientos del Plan de Desarrollo adoptado mediante el Acuerdo 0578 de 2024, por medio del cual se establece el Plan de Desarrollo 2024-2027 *"Cali, Capital Pacífica de Colombia"*, Propósito 61: Cali Reconciliada, Reto 6102: Oportunidades para la Integración Social y Económica, Programa 6102006: Atención integral a poblaciones, en el cual se articula el proyecto: *"FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y ABORDAJE INTEGRAL DEL FENÓMENO SOCIAL DE HABITABILIDAD EN CALLE EN SANTIAGO DE CALI"* BP-26005418. Dicho proyecto contribuye al cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Desarrollo *"4.749 Habitantes de y en calle atendidos de manera integral con enfoque diferencial, territorial, de género y de derechos".*

- **Personas Mayores:**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el marco de la atención de la población persona mayor, la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias ha podido identificar datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en lo que respecta a la alta concentración de este grupo poblacional en la tasa de mortalidad en el país. Uno de ellos obedece a la tercera medición del número de nacimientos y defunciones en Colombia para el año 2023[1], donde se refirió que la mayor concentración del número de defunciones ha estado en las personas mayores de 60 años, con 48.613 casos que equivalen al 72 %. Igualmente, se evidenció un aumento de 1.456 casos, que corresponde a una variación del 3,1 % frente al mismo periodo del año pasado. En ese sentido las personas mayores son el grupo poblacional con más defunciones en el país en el periodo referido; las personas mayores de 80 años –hasta los 89– son el segundo grupo poblacional con más defunciones en ese periodo de tiempo: 18.987 colombianos entre los 80 y 84 años murieron, mientras que hubo 18.168 decesos en personas de entre 85 y 89 años.

Frente a las causas de muerte se evidencia que las enfermedades crónicas representan el mayor índice de mortalidad en personas mayores; las tasas por 100.000 habitantes se relacionan en su orden en: Mortalidad por enfermedades del aparato respiratorio 119.8, por enfermedad isquémica del corazón, en personas de 45 y más años de edad 254.1, por enfermedad cerebrovascular en este mismo grupo de personas 137,5, por cirrosis y otras enfermedades crónicas del hígado, en personas con 35 y más años de edad el 11.6, y por diabetes mellitus, en mayores de 45 años fue del 75,8[2]. (DANE, Ministerio de la Protección Social).

También se evidencia que de acuerdo con la reciente actualización de la línea base de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez de Cali (noviembre de 2023), desde el aspecto demográfico, para el año 2023 Cali tenía una población de 410.216 personas de 60 años y más que representan el 17.9% del total de la población del Distrito, esta población ha venido evidenciando un crecimiento sostenido y acelerado. Asimismo, se estableció que, en Cali, una de cada 4 personas mayores vive sola en un hogar unipersonal.

Esto quiere decir que el 25% de los hogares de personas mayores solo está conformado por la persona mayor, lo que conlleva a que al momento de su fallecimiento no haya personas a cargo de su sepultura y que las redes comunitarias acudan al programa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

para personas mayores en busca del auxilio funerario para la disposición final de la persona mayor.

Ahora bien, las personas mayores son titulares de especial protección por parte del Estado en términos de subsistencia en condiciones dignas, procura de su bienestar de manera integral desde la asistencia alimentaria, atención integral en salud hasta el momento de su fallecimiento y todos los demás derechos fundamentales conexos como lo es el destino final digno de su cadáver y restos para quienes no cuenten con red de apoyo familiar o que aun teniéndola, se demuestre que estos no cuentan con los recursos económicos necesarios para sufragar ese gasto.

Es en ese sentido que, en los términos de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez del Distrito de Santiago de Cali, desde el eje de protección social integral, se debe garantizar que las personas mayores del Distrito de Santiago de Cali tengan el pleno goce de derechos que dignifiquen su vida incluyendo en la última etapa de esta de su fallecimiento, en la cual el tratamiento y destino final de sus restos mortales tengan un tratamiento digno. Para esto el programa para personas mayores debe contar con la permanente disposición de un prestador de servicios funerarios que permita atender la demanda del servicio por parte de la comunidad, la cual, conforme al histórico de auxilios funerarios efectivamente otorgados para el programa de personas mayores en los tres años anteriores ha sido la siguiente:

1) 2021: 48 auxilios funerarios otorgados.
2) 2022: 76 auxilios funerarios otorgados.
3) 2023: 40 auxilios funerarios otorgados.
4) 2024: 18 auxilios funerarios otorgados.

Actualmente, el Distrito no cuenta con un contrato de prestación de servicios activo, que le permita garantizar el servicio de auxilio funerario para las personas mayores en condición de vulnerabilidad que lo soliciten y que cumplan con los requisitos para acceder al mismo, por lo tanto, es necesidad del organismo atender la demanda de solicitudes allegadas al programa para Persona Mayor para la atención de esta contingencia. En esos términos, el organismo evidencia la necesidad de suscribir un nuevo contrato en aras de atender la demanda del servicio fúnebre para las personas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mayores en condición de vulnerabilidad del Distrito de Santiago de Cali que cumplan con los requisitos para acceder al mismo, garantizando de esta manera el derecho fundamental a la muerte digna y al trato digno del cadáver y los restos de las personas mayores beneficiarios del programa a cargo de la Secretaría de Bienestar Social.

En este sentido, la necesidad antes descrita que se pretende satisfacer a través de la presente contratación, está basada en la ficha BP-26005434 que corresponde a los lineamientos del Plan de Desarrollo adoptado mediante el Acuerdo 0578 de 2024, por medio del cual se establece el Plan de Desarrollo 2024-2027 *"Cali, Capital Pacífica de Colombia"*, Propósito 61: Cali Reconciliada, Reto 6102: Oportunidades para la Integración Social y Económica, Programa 6102006: Atención integral a poblaciones, en el cual se articula el proyecto: *"FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DE SANTIAGO DE CALI BP-26005434"*. Dicho proyecto contribuye al cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Desarrollo *"102.846 Personas mayores beneficiadas con servicio de atención integral"*.

Contexto jurídico - político:

- **Aspectos regulatorios y contexto político para la atención a Personas Mayores:**

La Organización de las Naciones Unidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, ha reconocido y proclamado que toda persona tiene los derechos y libertades, sin distinción de ninguna índole, señalando en sus artículos 3 y 25 lo siguiente:

Artículo 3º: *"Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona"*

Artículo 25º: *"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".

Asimismo, la Constitución Política, proclama una Colombia incluyente, reconociendo una vida digna y justa para sus administrados, comprometiendo en este cometido a toda la sociedad en general, es así que la Constitución establece, lo siguiente:

Artículo 46º *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.*

Por otra parte, se cuenta con normas dirigidas a la protección y atención a la población mayor, tanto en el ámbito internacional como en el nacional, a saber:

1. Primera Asamblea Mundial de Envejecimiento – Viena 1982: se aprobó el *"Plan de Acción Internacional sobre Envejecimiento".*
2. Documento CONPES 2793 de 1995, *"Envejecimiento y Vejez"*, donde se plantean los lineamientos de política relativos a la atención al envejecimiento y a la vejez de la población colombiana, y en especial a las necesidades de las personas de mayor edad.
3. La Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid- abril de 2002, aprueba la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento. Documento clave para la formulación de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez en Colombia.
4. La ley 789 de diciembre 27 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social.
5. La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez: dirigida en especial a los mayores de 60 años, con énfasis en aquellos en condiciones de vulnerabilidad social, económica y de género. Teniendo presente el lineamiento por ciclo de vida. Es una Política Pública, que articula a todos los estamentos del gobierno y la sociedad civil en un propósito común: visibilizar e intervenir la situación del envejecimiento y la vejez en el periodo 2007- 2019.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. Ley 1171 de julio de 2007 por medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores.
7. El Acuerdo 420 de 2017 a través del cual se aprueba la Política Pública de Envejecimiento y Vejez Municipal de Santiago de Cali que va desde el 2017- 2027. Y es el direccionamiento estratégico que debe seguir el municipio para emprender planes, programas y proyectos en beneficio de este grupo poblacional.
8. La ley 1850 de 2017 por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.
9. Ley 1251 del 2018 por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores. En lo dispuesto en artículo establece la obligatoriedad de garantía de derechos para las personas mayores por parte del estado, esto incluye la disposición final de su cuerpo en el momento de su fallecimiento.

- **Aspectos regulatorios y contexto político para la atención a los Habitantes de y en calle:**

La Organización de las Naciones Unidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, ha reconocido y proclamado que toda persona tiene los derechos y libertades, sin distinción de ninguna índole, señalando en sus artículos 3 y 25 lo siguiente:

> Artículo 3º: "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona"
>
> Artículo 25º: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Constitución Política proclama una Colombia incluyente, reconociendo una vida digna y justa para sus administrados, comprometiendo en este cometido a toda la sociedad en general, estableciendo en su articulado, lo siguiente:

> Artículo 5: "el Estado reconoce sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad"
>
> Artículo 13, inciso 3º: "el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".
>
> Artículo 46 "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia."
>
> Artículo 47: "el Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran"
>
> El artículo 350: "…En la distribución territorial del gasto público social se tendrá en cuenta el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población, y la eficiencia fiscal y administrativa, según reglamentación que hará la ley"

La Ley 361 de 1997, por medio de la cual se establece mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones, adicionada por la Ley 1287 de 2009 establece respecto a la protección de población vulnerable, lo siguiente:

> Artículo 2º: "El Estado garantizará y velará por que en su ordenamiento jurídico no prevalezca discriminación sobre habitante alguno en su territorio, por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

circunstancias personales, económicas, físicas, fisiológicas, psíquicas, sensoriales y sociales"

Artículo 4º: "Las ramas del poder público pondrán a disposición todos los recursos necesarios para el ejercicio de los derechos a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, siendo obligación ineludible del Estado la prevención, los cuidados médicos y psicológicos, la habilitación y la rehabilitación adecuadas, la educación apropiada, la orientación, la integración laboral, la garantía de los derechos fundamentales, económicos, culturales y sociales. Para estos efectos estarán obligados a participar para su eficaz realización, la administración central, el sector descentralizado, las administraciones departamentales, distritales y municipales, todas las corporaciones públicas y privadas del país".

Por su parte, la Ley 1641 del 12 de julio del 2013 tiene como objeto “Establecer los lineamientos generales para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle dirigidos a garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social”. Señalando en sus artículos 3, 5 y 8 lo siguiente:

Artículo 3º. “Campo de aplicación de la política pública social para habitantes de la calle. La política pública social para habitantes de la calle es de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones del Estado colombiano, según el marco de competencias establecidas en la Constitución Política y las leyes que regulan la materia, en cada uno de los niveles de la Administración Pública”.

Artículo 5°. “Principios de la política pública social para habitantes de la calle. La política pública social para habitantes de la calle se fundamentará en el respeto y la garantía de los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política, el enfoque diferencial por ciclo vital, priorizando niños, niñas y adolescentes y, de manera especial, en los principios de: a) Dignidad Humana; b) Autonomía Personal; c) Participación Social; d) Solidaridad; e) Coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre los diferentes niveles de la Administración Pública”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Artículo 8°. "Componentes de política pública. Son componentes de la política pública, entre otros, los siguientes: a) Atención Integral en Salud; b) Desarrollo Humano Integral; c) Movilización Ciudadana y Redes de Apoyo Social; d) Responsabilidad Social Empresarial; e) Formación para el Trabajo y la Generación de Ingresos; f) Convivencia Ciudadana".

La función del alcalde de Santiago de Cali, en atención a lo dispuesto en el Numeral 17 Literal d) parágrafo 2 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, es desarrollar acciones encaminadas a garantizar la promoción de la solidaridad y la convivencia entre los habitantes del Distrito.

6.3. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS QUE DEFINEN LA SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD.

- **Los servicios fúnebres como alternativa para atender la necesidad planteada:**

De acuerdo con el plan Maestro de Cementerios y Servicios Funerarios, se identifican componentes esenciales en el ciclo de proceso de los servicios funerarios y de cementerios:

Generación: Corresponde a los diferentes lugares donde se presentan fallecimientos, aquí se encuentra la base de la demanda del servicio y es donde se inicia el flujo operativo de la prestación del servicio. En orden de importancia, como generadores en el distrito capital, se encuentra la red hospitalaria, que genera aproximadamente el 65% de los certificados de defunción. En segundo lugar, las residencias habituales o temporales que aportan el 28% y finalmente, la morgue o medicina legal aportan el 7%. Adicionalmente ingresan cadáveres que provienen fuera del área urbana; sin embargo, no cuentan con estadísticas confiables. Finalmente, según el análisis realizado por la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos (UESP) se estima una tasa estable de mortalidad del 4.5 por mil hasta el año 2019.

Atención Funeraria: Son servicios previos al destino final del cuerpo e incluye trámites legales y/o forenses, tanatopraxia (acondicionamiento sanitario y estético del cuerpo),

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

suministro de cajas fúnebres (osarios, cenizarios, ataúdes), salas de velación, servicios religiosos, traslado al destino final y servicios conexos como acompañantes de protocolo, coros, flores, entre otros.

Servicio de Destino Final: Se refiere a la disposición final de los cadáveres bien sea en cementerios públicos o privados o en parques o jardines cementerios privados. Allí se prestan los servicios religiosos, la inhumación en lote, bóveda, cenizarios y osarios, así como la cremación de cadáveres y restos humanos según corresponda.

En la actualidad los servicios funerarios se prestan con nueva filosofía de asesoría y logística integral donde quedaron atrás los esquemas tradicionales, y procuran por el fortalecimiento de áreas de la empresa que se interrelacionan, tales como la administrativa y comercial, las cuales sirven de apoyo al área de servicios los cuales incluyen normalmente la misa, la sala de velación, el arreglo del cadáver, el coche fúnebre para el cortejo, los trámites notariales y el alquiler o la compra del cofre, entre otros, Los planes básicos también suelen incluir el transporte con vehículos, la preparación del cuerpo, el proceso de inhumación o cremación, el pago de impuestos, las ofrendas florales, los avisos parroquiales o la música, entre otros.

Las empresas funerarias presentan estructuras organizacionales bien conformadas, Según Fenalco en Colombia existen alrededor de 1.175 funerarias, 871 cementerios, 79 parques cementerios, 42 compañías de previsión y 30.000 empleos directos– se estima que 60% de los funerales son pagados mediante planes de previsión o seguros exequiales[2].

No obstante, y dado que las tarifas son elevadas, muchas personas se ven en la obligación de contar con antelación con un seguro o un plan de previsión exequial. Sin embargo, existen grupos poblacionales que no cuentan con los recursos económicos suficientes que les permitan acceder a dichos planes exequiales y tampoco cuentan con una red familiar o comunitaria que se hagan cargo de los gastos fúnebres en el momento de su fallecimiento.

[2] Plan Exequial, en gastos de los colombianos https://www.portafolio.co/economia/plan-exequial-en-gastos-de-los-colombianos-521218

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **Normatividad que rige la prestación de los servicios funerarios.**

La definición legal de los servicios funerarios se encuentra consagrada en el artículo 111 de la Ley 795 de 2003, así: Artículo 111. Adicionado por el art. 86 de la ley 1328 de 2009

Adicionalmente la prestación de este servicio es vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

De igual forma en el artículo 516 de la Ley 09 de 1979 se asigna la competencia al Ministerio de Salud hoy de la Protección Social para expedir las normas y procedimientos para controlar en los cementerios cualquier riesgo de carácter sanitario para la salud o el bienestar de la comunidad.

Ahora bien, el Distrito de Santiago de Cali no dispone de los recursos humanos ni técnicos internos para satisfacer directamente la necesidad de garantizar el derecho a la muerte digna y al trato digno del cadáver y los restos tanto de la población en situación de calle como de las personas mayores en condiciones de vulnerabilidad que hayan manifestado no estar cubiertos por parte de sus familias en un plan funerario y a personas mayores que fallecen, con o sin red familiar y no tienen los medios para realizar las exequias, que residen en las comunas y corregimientos del Distrito de Cali.

La importancia de que el Estado garantice el derecho a la muerte digna y al trato digno del cadáver a las personas mayores en situación de vulnerabilidad es una aplicación directa del derecho a la dignidad humana establecido en el artículo 1° de la constitución política, por lo cual, la única alternativa con la que cuenta la entidad para satisfacer la necesidad es, contratar un proveedor que preste los servicios funerarios para la población en situación de calle y las personas mayores en condiciones de vulnerabilidad que residan o habiten las comunas y corregimientos del Distrito de Cali, y que cumplan con lo requisitos para acceder a estos auxilios. Lo anterior también se encuentra en línea del cumplimiento del objetivo del programa *“Atención integral a poblaciones”* del Plan de Desarrollo 2024-2027 *“Cali, Capital Pacífica de Colombia”*, el cual es brindar una atención integral a las poblaciones, en su mayoría sujetos de especial protección constitucional, a través de acciones afirmativas que permitan proteger sus derechos sociales y económicos en razón de sus características y necesidades particulares.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En esos términos y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y de cara a la necesidad que requiere satisfacer la entidad, es menester realizar los estudios y documentos previos que debe contener el proceso de selección a surtir, con la finalidad de contratar la prestación del servicio de auxilio funerario para las personas en situación de calle y las personas mayores en condición de vulnerabilidad del Distrito de Santiago de Cali, que cumplan con los requisitos para acceder al mismo, en el marco de los proyectos denominados *"FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y ABORDAJE INTEGRAL DEL FENÓMENO SOCIAL DE HABITABILIDAD EN CALLE EN SANTIAGO DE CALI"* BP-26005418 y *"FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DE SANTIAGO DE CALI"* BP-26005434.

8. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
85171500	85000000 Servicios de salud.	85170000 Servicios de muerte y soporte al fallecimiento.	85171500 Servicios funerarios y asociados.	N/A
42261800	42000000 Equipo médico, accesorios y suministros.	42260000 Equipo y suministros post mortem y funerarios.	42261800 Equipo y suministros de transporte y almacenaje del cadáver.	N/A
42262100	42000000 Equipo médico, accesorios y suministros.	42260000 Equipo y suministros post mortem y funerarios.	42262100 Equipo y suministros funerarios.	N/A
48131500	48000000 Maquinaria, equipo y suministros para la industria de servicios	48130000 Equipo y materiales funerarios.	48131500 Productos de entierro o tumbas.	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 18129

10. ESTUDIO DEL SECTOR.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con las recomendaciones emitidas en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación, el análisis del sector se enmarcará en el objeto del contrato y las condiciones que llevarán a adelantar el proceso contractual, que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Por lo anterior, se procedió a efectuar el análisis necesario para conocer el mercado y el desarrollo del objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, técnicas y otros. Lo anterior, puede ser verificado en el documento análisis del sector el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

11. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR.

11.1 OBJETO DEL CONTRATO.

Prestar el servicio de auxilio funerario para las personas en situación de calle y las personas mayores en condición de vulnerabilidad del Distrito Especial de Santiago de Cali, que cumplan con los requisitos para acceder al mismo, en el marco de los proyectos denominados *"FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y ABORDAJE INTEGRAL DEL FENÓMENO SOCIAL DE HABITABILIDAD EN CALLE EN SANTIAGO DE CALI"* BP-26005418 y *"FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DE SANTIAGO DE CALI"* BP-26005434.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11.2 ALCANCE DEL OBJETO.

Prestar el servicio de auxilio funerario de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud Pública de Cali y los demás organismos de Salud para la prestación del servicio fúnebre, para las personas en situación de calle y personas mayores fallecidas en condiciones de extrema vulnerabilidad y sin red familiar o social que habitan en el Distrito de Santiago de Cali, según la necesidad requerida, especificaciones técnicas definidas en los documentos del proceso y los valores establecidos, conforme al análisis de precios descritos en el estudio del sector, para las siguientes modalidades de auxilio:

Personas en situación de calle:

A) Servicio Funerario para cuarenta y cinco (45) personas en situación de calle en la Modalidad de Inhumación o cremación.

Personas mayores:

A) Servicio Funerario para el Persona Mayor en condición de vulnerabilidad manifiesta en la Modalidad de Inhumación.
B) Servicio Funerario para el Persona Mayor en condición de vulnerabilidad manifiesta en la modalidad de Cremación.

Respecto del servicio de auxilio funerario para personas mayores fallecidas en condiciones de extrema vulnerabilidad y sin red familiar o social que habitan en el Distrito de Santiago de Cali, la entidad dispondrá de un total de 45 auxilios, con independencia de la modalidad. La modalidad del auxilio dependerá de la demanda del mismo, ya que no es posible determinar el número de personas fallecidas para cada modalidad ni la cantidad y tipo de solicitud que se realice a la Secretaría de Bienestar Social, para la atención de este requerimiento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11.3 PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución estimado del contrato es 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar los recursos, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

11.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($220.432.500)** incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución y liquidación del contrato.

Los proponentes deberán tener en cuenta que al momento de presentar su oferta en la plataforma de SECOP II, esta no deberá exceder el valor total del presupuesto del que dispone la Entidad, es decir **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($220.432.500)** de igual manera deberán adjuntar diligenciado el Anexo No. 7 cargado por la Entidad en la plataforma SECOP II, donde relacionan los valores unitarios por modalidad. En caso de que el valor ofertado en la plataforma del SECOP II no corresponda al valor del presupuesto oficial, la Entidad de oficio modificará el ofrecimiento en la plataforma.

11.5 FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, cancelará hasta la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($220.432.500),** en pagos mensuales parciales, dependiendo de la ejecución realizada y contrastable así:

Se realizarán pagos de forma parcial, de acuerdo a lo servicios efectivamente prestados de las actividades establecidas para cada modalidad de auxilio fúnebre con sus respectivos soportes (factura, certificados de defunción, fotocopia de cédula del difunto y/o certificación donde se indique que la persona pertenece a la población en situación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de calle (para el caso de auxilios funerarios para personas en situación de calle), fotocopia de cédula de quien realiza el trámite o acudiente y la declaración bajo gravedad de juramento de que el difunto no es beneficiario de ningún plan funerario), presentación del informe técnico y el informe financiero, previa revisión y satisfacción de el/la supervisor/a del contrato, así como, las encuestas de satisfacción al usuario por los servicios prestados.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura aprobada por el supervisor.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido:

i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
ii) listado de todos los beneficiarios, diferenciando quienes harán uso del osario compartido posterior a la exhumación.
iii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
iv) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
v) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Los pagos se harán de acuerdo con la disponibilidad de recursos en la tesorería, a los treinta días calendario contados desde la fecha en que se realiza la recepción en dicha subdirección de la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, previa certificación del supervisor de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción.

Para efectos de los pagos el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, cuando corresponda. Adicionalmente, la entidad deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, para lo cual, dispondrá en su organización interna, los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, así como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno pago a éstos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

Concepto	Porcentaje (%)
Contribución especial	5%
Estampilla Pro-Desarrollo	3,50%
Estampilla Pro-Cultura	1,00%
Estampilla Pro-Univalle	2,00%
Estampilla Pro-Hospitales	1,00%
Estampilla Pro-Unipacifico	0,50%
Estampilla Pro-Adulto Mayor	2,00%
Estampilla Pro- Justicia Familiar	2,00%
Estampilla Pro-Deporte	2,00%

Retefuente	2,00%	RETEICA	3.3 * 1.000	IVA sobre la utilidad	19%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato corresponderá al Distrito Especial de Santiago de Cali.

11.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas en cuanto a características técnicas y condiciones de los productos y servicios requeridos conforme al objeto de la presente contratación:

1. Cumplir con el objeto del contrato, su alcance y con todas y cada una de las características según la modalidad prestada y las condiciones de los bienes y servicios requeridos conforme al objeto de la presente contratación.
2. Suministrar la cantidad de auxilios funerarios que sean autorizados conforme a las condiciones técnicas señaladas, a personas en situación de calle y personas mayores fallecidas en condiciones de extrema vulnerabilidad y sin red familiar o social que habitan en el Distrito de Santiago de Cali.
3. Prestar el servicio de Asistencia Funeraria conforme a los lineamientos vigentes de los organismos de Salud, además de forma oportuna en las condiciones específicas requeridas, tales como sitio, fecha, hora y lugar solicitados por el supervisor designado.
4. Garantizar el servicio funerario de manera oportuna, todos los días del mes sin restricción de 7:00 AM a 10:00 PM.
5. Contar con concepto Sanitario Favorable Vigente de la Secretaría de Salud Pública Distrital de Cali, durante la vigencia del Contrato, así como concepto de uso de suelo favorable de cada establecimiento que se utilizara para la prestación del servicio.
6. Garantizar que los vehículos (propios o de terceros) que disponga el contratista para atender los requerimientos de transporte según modalidad de auxilio, cumplan con los criterios mínimos de seguridad establecidos por las autoridades competentes, para el transporte de pasajeros (si aplica), así como con contar con las licencias o permisos para transitar dentro y fuera de la ciudad (según sea el caso). El contratista también deberá garantizar que estos vehículos (propios o de terceros) cuentan con aseguramientos como: Seguro Obligatorio de Accidentes de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tránsito (SOAT), Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual para pasajeros (en el caso de vehículos de servicio público y/o especial) o cualquier otra clase de seguro que ampare los riesgos que se puedan derivar del transporte a requerir durante la ejecución del contrato.

7. Contar con un plan de contingencia para atender imprevistos que no le sean imputables como la suspensión temporal de servicios públicos, daño en los vehículos empleados y logística, entre otros.
8. El contratista se compromete a mantener vigente los precios ofertados en su propuesta económica durante todo el plazo de ejecución del contrato.
9. Reportar al organismo de forma mensual, durante la ejecución del contrato, el número de beneficiarios por modalidad de auxilio, diferenciando quienes harán uso del osario compartido posterior a la exhumación así como la fecha de exhumación, conforme con los lineamientos vigentes de los organismos de Salud.
10. Las demás que determine la ley en razón a la naturaleza del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Proporcionar los elementos necesarios para la realización de las actividades descritas para el alcance del objeto en las obligaciones específicas.
2. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones con el personal idóneo.
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, exigiendo el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el contrato.
4. Desarrollar a plenitud el objeto del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el proyecto de la Secretaría de Bienestar Social de Santiago de Cali.
5. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.
6. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, la obligación deberá ser cumplida por el contratista aún después de terminado el proyecto.
7. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral.
8. Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto.
9. Adelantar y llevar a cabo la contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de este contrato
10. Efectuar oportunamente las entregas que sean requeridas, según los compromisos adquiridos y en el sitio de entrega definido con la supervisión del contrato.
11. Presentar a la Secretaría de Bienestar Social, el Cronograma de actividades ajustadas a la fecha de inicio, el cual debe contener las actividades a desarrollar para la obtención de cada actividad exigida en el contrato.
12. Presentar los informes parciales con el respectivo balance de las actividades realizadas en cada periodo. El CONTRATISTA deberá tener en cuenta al momento de presentar los informes, que estos deberán estar acordes con el cronograma y actividades previstas para cada actividad, en armonía con la ejecución del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contrato, previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del contrato. Asimismo, el CONTRATISTA deberá anexar documentos soporte de la prestación del servicio con su respectiva fecha, donde se evidencie el desarrollo de las actividades ejecutadas, a fin de dar respuesta ante una posible veeduría ciudadana y/o auditoria por parte de los entes de control.

13. Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del CONTRATISTA para aprobación del supervisor (a) del contrato. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera.
14. Reportar a LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de desembolsar el valor derivado de la ejecución del presente contrato.
15. El CONTRATISTA deberá garantizar que, en caso de requerirse transporte, éste debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente.
16. El CONTRATISTA deberá reportar la información de población impactada en los formatos establecidos por la Secretaría de Bienestar Social, en caso de utilizar otros mecanismos de caracterización deberán ser aprobados por el líder de los programas De Adulto Mayor y Habitante de Calle o directamente por la subsecretaría de Poblaciones y Etnias. Esta información deberá ser sistematizada a través de un link suministrado por la Secretaría de Bienestar Social.
17. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del Contrato.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y el contrato que de él se derive, será el previsto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 2069 de 2020, ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1860 de 20211 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, se regirá igualmente por lo establecido en el Manual de Contratación de Santiago de Cali – Distrito Especial, las reglas previstas en el Pliego de Condiciones, Estudios Previos, así como las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el Pliego de Condiciones o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso de selección.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

La modalidad de selección es en consideración a la naturaleza del servicio y su cuantía, establecida como el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

Del mismo modo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad y el Decreto No. 4112.010.20.0012 del 09 de enero de 2025, "POR EL CUAL SE FIJAN LAS CUANTÍAS PARA CONTRATAR EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2025", expedido por el Alcalde (E) del Distrito Especia de Santiago de Cali que dispone lo siguiente:

"(…)
Artículo Primero: Fijar las cuantías para contratar en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2025, cuando la modalidad de selección se defina por la cuantía, así:.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	LICITACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Presupuesto de la Entidad Pública: SEIS BILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/cte. ($ 6.070.934.112.853).	Cuando el proceso de selección tenga una cuantía igual o superior a: 1.423.500.001.oo	Cuando el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango: Desde: $ 142.350.001 Hasta: $ 1.423.500.000	Cuando la cuantía sea igual o inferior a: $ 142.350.000

(…)"

Lo expuesto anteriormente, en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector anexado al presente documento, donde se viabiliza que la se encuentra dentro del rango establecido para la MENOR CUANTÍA. De la misma manera se evidencia que la presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

Por lo anteriormente señalado, Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social procederá a contratar el objeto contrato, ciñéndose a lo prescrito en la mencionada normatividad.

12.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

13.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO.

El contratista deberá prestar el servicio de auxilio funerario de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud Pública de Cali y los demás organismos de Salud para la prestación del servicio fúnebre, para las personas en situación de calle y personas mayores fallecidas en condiciones de extrema vulnerabilidad y sin red familiar o social que habitan en el Distrito Especial de Santiago de Cali, según la necesidad requerida, especificaciones técnicas definidas en los documentos del proceso y los valores establecidos, conforme al análisis de precios descritos en el estudio del sector, para las siguientes modalidades de auxilio:

Personas en situación de calle:

A) Servicio Funerario para personas en situación de calle en la Modalidad de Inhumación.

Personas mayores:

A) Servicio Funerario para el Persona Mayor en condición de vulnerabilidad manifiesta en la Modalidad de Inhumación.
B) Servicio Funerario para el Persona Mayor en condición de vulnerabilidad manifiesta en la modalidad de Cremación.

Las modalidades de servicio de auxilio funerario referidas deben cumplir con los siguientes requerimientos:

AUXILIO FUNERARIO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A) SERVICIO FUNERARIO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN LA MODALIDAD DE INHUMACIÓN, el cual incluirá los siguientes servicios:

- Recogida del cuerpo. Comprende el retiro del cuerpo y traslado desde el lugar de fallecimiento hasta el lugar de preparación.
- Diligencia legal y Trámites legales: Comprende la gestión y realización de las diligencias legales a las que haya lugar para la prestación del servicio funerario (Certificado de defunciones, Registrar fallecimiento en el Registro Civil, plena identificación del fallecido, generar Orden de inhumación o cremación y acta de defunción).
- Cofre o ataúd para inhumación, conforme a la talla de la persona fallecida.
- Cinta con el nombre de la persona fallecida.
- Transporte del féretro desde el lugar de preparación hasta el lugar de sepultura.
- Destino final: inhumación en los cementerios autorizados para prestar el servicio.
- Exhumación del cuerpo.
- Espacio compartido en osario para restos.

Requisitos para acceder al Auxilio Funerario para personas en situación de calle:

- Persona en situación de calle que haya sido caracterizada por la Secretaría de Bienestar Social, cuya información se encuentre registrada en la base de datos del Programa Habitante de la Calle.
- Ser colombiano, mayor de edad y habitar en el Distrito de Santiago de Cali al momento de su fallecimiento.
- No estar afiliado a un plan de servicio funerario.
- Presentar copia del documento de identidad del fallecido o certificación donde se indique que la persona pertenece a la población en situación de calle.
- Presentar certificado de defunción.
- Persona en situación de calle sin redes de apoyo o con escasa red familiar que carece de recursos económicos para asumir el costo de los servicios funerarios.

La autorización para la prestación del servicio de auxilios funerarios de las personas en situación de calle se hará por medio de correo institucional con mensaje expreso de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

aprobación por parte del equipo psicosocial del Sistema para la Prevención y Abordaje Integral del Fenómeno Social de Habitabilidad en Calle, dirigido al enlace del operador prestador del servicio, previo el cumplimiento del lleno de requisitos. De igual forma la autorización del pago de estos servicios será mediante validación efectiva de la prestación del servicio de forma y fondo en términos de calidad.

Documentos soportes de la solicitud de auxilio:

Se debe presentar certificado de defunción, copia de la cédula del fallecido y copia de la cédula de la red familiar o social que acompaña el trámite; se debe adjuntar información de la caracterización realizada por la Secretaría de Bienestar - Programa Habitante de la Calle, emitida desde el correo institucional.

AUXILIO FUNERARIO PARA PERSONAS MAYORES:

A) **SERVICIO FUNERARIO PARA EL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE INHUMACIÓN**, el cual incluirá los siguientes servicios:

- Retiro del cuerpo y traslado desde el lugar de fallecimiento hasta el lugar de preparación.
- Diligencia legal y Trámites legales: Comprende la gestión y realización de las diligencias legales a las que haya lugar para la prestación del servicio funerario (Certificado de defunciones, Registrar fallecimiento en el Registro Civil, plena identificación del fallecido, generar Orden de inhumación o cremación y acta de defunción).
- Preservación del cuerpo por 24 horas.
- Servicio de velación en sala que contará con: Servicio de cafetería, para ello se dispondrá de: libro de firmas, aromáticas surtidas, azúcar, café, agua, rosario y libro de rosario, base del cofre o ataúd, 2 velones y base de los mismos, para las personas que asistan (aproximadamente 30 personas).
- Cofre o ataúd en madera conforme a la talla de la persona fallecida.
- Arreglo floral tipo cubre cofre.
- Cinta para carroza fúnebre con el nombre de la persona fallecida.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Transporte del féretro desde el lugar de preparación hasta el lugar de velación y desde el lugar de velación hasta el lugar de sepultura.
- Un (1) bus con capacidad de 30 personas para el transporte ida y regreso de los acompañantes desde el lugar de velación hasta el lugar de sepultura. (sujeto a lineamientos por parte de la secretaría de salud pública Distrital). Este vehículo debe contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente con suficiencia mínima de 200 SMLMV y SOAT vigente. El combustible lo asumirá el operador. Los vehículos deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos y autorizados por el supervisor del contrato.
  Adicionalmente, los vehículos o medios de transporte que se dispongan para la atención de estas actividades, deberán cumplir con los criterios mínimos de seguridad establecidos para el transporte de pasajeros, así como con el cumplimiento de licencias o permisos para transitar dentro y fuera de la ciudad (según sea el caso).
- Destino final: Inhumación en los cementerios autorizados para prestar el servicio.
- Exhumación del cuerpo, al tiempo previsto por la ley.
- Exequias o ceremonia fúnebre.
- 5 carteles o avisos tamaño doble carta.
- Espacio en osario para restos.

B) SERVICIO FUNERARIO PARA EL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CREMACIÓN, el cual incluirá los siguientes servicios:

- Retiro del cuerpo y traslado desde el lugar de fallecimiento hasta el lugar de preparación.
- Diligencia legal y Trámites legales: Comprende la gestión y realización de las diligencias legales a las que haya lugar para la prestación del servicio funerario (Certificado de defunciones, Registrar fallecimiento en el Registro Civil, plena identificación del fallecido, generar Orden de inhumación o cremación y acta de defunción).
- Preservación del cuerpo por 24 horas.
- Servicio de velación en sala que contará con: Servicio de cafetería, para ello se dispondrá de: libro de firmas, aromáticas surtidas, azúcar, café, agua, rosario y libro de rosario, base del cofre o ataúd, 2 velones y base de los mismos, para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

las personas que asistan (aproximadamente 30 personas).

- Arreglo floral tipo cubre cofre.
- Cinta para carroza fúnebre con el nombre de la persona fallecida.
- Transporte del féretro desde el lugar de preparación hasta el lugar de velación y desde el lugar de velación hasta el lugar de cremación.
- Un (1) bus con capacidad de 30 personas para el transporte ida y regreso de los acompañantes desde el lugar de velación hasta el lugar de cremación. (sujeto a lineamientos por parte de la secretaría de salud pública Distrital). Este vehículo debe contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente con suficiencia mínima de 200 SMLMV y SOAT vigente. El combustible lo asumirá el operador. Los vehículos deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos y autorizados por el supervisor del contrato.
  Adicionalmente, los vehículos o medios de transporte que se dispongan para la atención de estas actividades, deberán cumplir con los criterios mínimos de seguridad establecidos para el transporte de pasajeros, así como con el cumplimiento de licencias o permisos para transitar dentro y fuera de la ciudad (según sea el caso).
- Cremación del cuerpo en los cementerios autorizados para prestar el servicio.
- Entrega de cenizas en urna para cenizas a familiares.

Requisitos para acceder al Auxilio Funerario para personas mayores:

- Ser persona mayor en condición de vulnerabilidad acentuada, beneficiario o no de los proyectos del programa para Personas Mayores del Distrito Santiago de Cali.
- Ser colombiano, con residencia de 10 años o más en el Distrito Santiago de Cali.
- No estar afiliado a un plan funerario.
- Presentar cédula original del fallecido y certificado de defunción.
- Presentar cédula de quien tramita la solicitud del auxilio funerario.
- El fallecido debe ser de 60 años o más cumplidos.
- Sin redes de apoyo o con escasa red familiar que carece de recursos económicos para asumir el costo de los servicios funerarios.

La autorización para la prestación del servicio de auxilios funerarios de las personas mayores se hará por medio de correo institucional con mensaje expreso de aprobación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

por parte del equipo psicosocial del programa de persona mayor, dirigido al enlace del operador prestador del servicio, previo el cumplimiento del lleno de requisitos, de igual forma la autorización del pago de estos servicios será mediante validación efectiva de la prestación del servicio de forma y fondo en términos de calidad, teniendo en cuenta que esta es una de las políticas de operaciones del programa para personas mayores dentro del sistema de calidad de la alcaldía Distrital de Cali y de igual forma una de las 3 líneas del programa certificadas por el ICONTEC ISO 9001:2015.

Documentos soportes de la solicitud de auxilio:

Si las personas mayores beneficiarias del auxilio no cuentan con documento de identificación, se debe presentar certificación de medicina legal donde se confirme la edad del fallecido, copia de la cédula del fallecido y copia de la cédula de la red familiar o social que acompaña el trámite, copia del recibo de servicios públicos donde residió la persona mayor, documento privado que exprese que la familia del fallecido no cuenta con los recursos necesarios para brindar el auxilio funerario firmado por un representante de la comunidad ya sea un representante de las personas mayores subsidiados, un delegado de la Mesa Municipal de Persona Mayor, ambos reconocidos por el Centro de Atención para Persona Mayor, un presidente de junta de acción comunal o un corregidor, garantizando el cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente documento.

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- Los cupos efectivos dependerá de la demanda del servicio ya que NO es posible determinar las causas de muerte y el tipo de servicio (auxilio) que se requiera a la hora de la necesidad.
- En ninguno de los casos se hará entrega de dinero en efectivo y/o cualquier otro tipo compensación, ante servicios exequiales efectuados con anticipación a la solicitud del beneficio Auxilio Funerario.

Por disposiciones legales para la autorización del servicio de auxilio funerario mediante la modalidad de cremación, la persona quien realiza el tramite debe ser familiar del fallecido (presentar documentación legal probatoria de esta condición)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

N/A.

14. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación, la Secretaria de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali, podrá determinar, con los siguientes documentos si la propuesta se ajusta a los requerimientos de ley y invitación de la propuesta, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE, para tal fin se revisarán cada uno de los documentos relacionados en el presente acápite.

El análisis de las ofertas se realizará de la siguiente manera:

1. El comité asesor evaluador verificará que las propuestas presentadas cumplan con las condiciones del pliego, el Comité Asesor Evaluador publicará un informe de evaluación y otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, conforme lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, término que será preclusivo y perentorio, por lo tanto, el proponente podrá subsanar su oferta hasta que finalice el traslado del informe de evaluación.

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
CONDICIONES DE EXPERIENCIA.	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	Habilitado/No habilitado

2. Posteriormente a la validación de los requisitos habilitantes establecidos en el presente acápite se procederá con la evaluación de los criterios ponderables de los que trata el numeral 14 del presente documento.

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, la Secretaría de Bienestar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Social del Distrito de Santiago de Cali podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: La Secretaría de Bienestar Social del Distrito Especial de Santiago de Cali se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

14.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Individualmente: Personas naturales nacionales o extranjeras; personas jurídicas nacionales o extranjeras, todas ellas que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;
2. Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

Los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Los proponentes deberán anexar los siguientes documentos:

14.1.1 Carta de Presentación de la Oferta. (Anexo No.1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de bienestar social, en el anexo correspondiente del pliego de condiciones **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la cual deberá estar firmada por el representante legal o la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades exigidas en el pliego junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Cabe señalar que el contenido de dicho anexo no puede ser alterado por el proponente, si no únicamente en los espacios en blanco que requieren de diligenciamiento.

Los proponentes se deben presentar, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano individualmente o como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos, como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde además se señalan los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Alcaldía de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además deben señalarse, los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes del proponente plural.

14.1.2 Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal. (Anexo No.2)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal (artículo 7, Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y dos (2) años más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Alcaldía de Santiago de Cali.

   En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determine claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.

4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y dos (2) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.

6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.

7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

   - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Esto se realizará solamente con el proponente adjudicatario.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

"El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción."

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II.

14.1.3 Apoderado.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Secretaría de bienestar social en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

14.1.4 Certificado de Existencia y Representación Legal.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

A-PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

B- PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) año(s) más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.
Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.
La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos años más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

c. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

14.1.5 Autorización para contratar

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

14.1.6 Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Legal.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte, o documento de identidad del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del proponente persona natural, del representante legal del proponente persona jurídica o plural, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de esta, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

14.1.7 Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales

I. Boletín de Responsabilidad fiscal.

La ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

II. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

La ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

III. Certificado de Antecedentes Judiciales.

La ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI verificará que el representante legal del proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este certificado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

IV. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas.

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

La ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: Se aclara que en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tengan vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

V. Certificado de no presentar deudas alimentarias (REDAM).

El proponente persona natural, representante legal del proponente persona jurídica o plural no deberá registrar deudas alimentarias REDAM, de conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC.

14.1.8 Registro Único Tributario (RUT).

El proponente, individual o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1.998 que adiciona el artículo 437 del mismo Estatuto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El oferente debe tener en cuenta que la Resolución N°000154 del 14 de diciembre del 2012 de la DIAN, requirió que debe encontrarse actualizado el RUT con la nueva clasificación de las actividades económicas.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

14.1.9 Certificación de aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. (Anexos No. 3 y 4)

a. PERSONAS JURÍDICAS - ANEXO 3

El proponente persona jurídica debe presentar el Anexo 3 suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

NOTA 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.
Cuando el documento deba ser suscrito por un revisor fiscal, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
NOTA 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo 4.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 3: En el evento en que la sociedad tenga menos de SEIS (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de constitución. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b. PERSONAS NATURALES - ANEXO 4

El proponente persona natural deberá diligenciar el anexo 4 y debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

NOTA 1: Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

NOTA 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

NOTA 1. La información presentada en desarrollo del presente literal se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto a su fidelidad y veracidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 2. Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.
NOTA 3. El Distrito verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

14.1.10 Registro Único de Proponente - RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, capacidad residual directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario antes del cierre del presente proceso de selección y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. Si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada. Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015.

14.1.11 Compromiso anticorrupción y/o de transparencia. (Anexo No.5)

El oferente debe diligenciar y presentar debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, el formulario previsto en el correspondiente anexo, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía Santiago de Cali - Secretaria de Bienestar Social, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en el presente estudio, el pliego y el formato, presentándose con su propuesta.

En caso de que la Alcaldía de Santiago de Cali advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

14.1.12 Garantía de seriedad de la oferta.

Según lo establece el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación y en su artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, en este caso, con ocasión de la presentación de las ofertas, debe estar garantizado en los términos de la ley, y del citado decreto, por lo tanto, las garantías que los oferentes pueden otorgar para asegurar la seriedad de su ofrecimiento son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente debe allegar la garantía de seriedad de la oferta, acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproxima al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, con NIT. 890.399.011-3, con una vigencia mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección abreviada, y debe estar referida a éste y encontrarse firmada por el asegurador.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación.

En caso de que la fecha de cierre del proceso de selección abreviada se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea superior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

BENEFICIARIO	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
NIT	890.399.011-3
AFIANZADO	● El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). ● En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO	La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados anteriormente.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
De conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

Nota 1: LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

Nota 2: La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de ésta última (parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota 3: La dirección de notificación debe ser igual a la señalada en el certificado de existencia y representación o el documento que haga sus veces, para que la(s) póliza(s)sea(n) expedida(s) correctamente.

14.2 EXPERIENCIA (ANEXO 6)

La Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 16 de julio de 2018, tendrá como experiencia habilitante del proponente la acreditación de contratos que cumplan con los siguientes requisitos.

a) Se acreditará la experiencia exigida con MÁXIMO TRES (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso, cuyos objetos o alcance o actividades estén relacionados con la prestación de servicios fúnebres. Los contratos deberán tener por lo menos UN (1) código UNSPSC de los enunciados anteriormente que sumen por lo menos el 100% del presupuesto oficial expresados en salarios mínimos legales vigentes, suscrito con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados a la fecha del cierre, la cual se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponente – RUP así:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
85171500	85000000 Servicios de salud.	85170000 Servicios de muerte y soporte al fallecimiento.	85171500 Servicios funerarios y asociados.	N/A
42261800	42000000 Equipo médico, accesorios y suministros.	42260000 Equipo y suministros post mortem y funerarios.	42261800 Equipo y suministros de transporte y almacenaje del cadáver.	N/A
42262100	42000000 Equipo médico, accesorios y suministros.	42260000 Equipo y suministros post mortem y funerarios.	42262100 Equipo y suministros funerarios.	N/A
48131500	48000000 Maquinaria, equipo y suministros para la industria de servicios	48130000 Equipo y materiales funerarios.	48131500 Productos de entierro o tumbas.	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b) Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que el integrante singular que tenga la mayor participación cumpla con un contrato ejecutado con el cual pueda demostrar que tiene una cuantía igual o superior al 60% del presupuesto oficial, en todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

c) En el caso que sean dos (2) proponentes con el mismo porcentaje de participación por ejemplo 50% cada uno, cualquiera de los 2 puede aportar la experiencia, lo cual deberá indicarlo en anexo respectivo.

Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar copia del contrato y el acta de recibo final a satisfacción y/o el acta de terminación y/o liquidación del contrato; o certificación donde conste la ejecución del contrato a entera satisfacción por el contratante, donde se pueda evidenciar el objeto y el alcance del contrato, el monto contratado, el contratista, y todo lo solicitado en dicha experiencia, como por ejemplo:

1. Objeto del contrato y su alcance u obligaciones.
2. Plazo de ejecución.
3. Número del Contrato (en caso de que exista).
4. Nombre de la empresa o entidad contratante, y contacto si lo hay.
5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
6. Fecha de iniciación.
7. Fecha de terminación.
8. Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.
9. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.
10. Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados.

Nota 1: Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumple los requisitos o información que permita demostrar o verificar la experiencia, NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota 2: Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato, el representante legal de la persona jurídica o quien tenga la competencia dentro de la estructura de la empresa y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante. Tampoco se tendrán en cuenta las auto certificaciones emitidas por el mismo proponente. Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a satisfacción, a la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 3: Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer. En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia es la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas y que estén registrada en el RUP.

Nota 4: Los proponentes que cumplan con estos requisitos serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

-Criterios diferenciales:

Dentro del presente proceso de contratación se tendrán en cuenta los siguientes criterios diferenciales:

<u>-Criterios diferenciales MiPymes y emprendimientos y empresas de mujeres.</u>

En virtud de dar cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, los EMPRENDIMIENTOS Y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

EMPRESAS DE MUJERES y MIPYMES que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con MÁXIMO DE CINCO (5) certificaciones de experiencias de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades estén relacionados con la prestación de servicios fúnebres, donde cada contrato(s) aportado(s) o certificación de contrato deberá de tener por lo menos UN (1) código UNSPSC de los enunciados en la tabla anterior, que sumen por lo menos el 70% del presupuesto oficial expresados en salarios mínimos legales vigentes, suscritos con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados a la fecha del cierre, la cual se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Dando cumplimiento a lo establecido para los criterios diferenciales en el sistema de compra pública en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de proponentes plurales los criterios diferenciales y puntajes adicionales solo se aplicaran, si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres o MiPymes bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021, que tenga una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

La entidad para efectos de tener un orden en la presentación y evaluación de las ofertas, para el cálculo de la experiencia, se requiere que los contratos estén debidamente relacionados en el formulario de EXPERIENCIA (ver ANEXO No. 6) para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara lo que aportan los integrantes del proponente plural para dicha experiencia. Este Anexo deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

14.3 CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en las partidas presupuestales en el RUP conforme al numeral 3º del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2023, siempre y cuando el cierre del presente proceso sea posterior al quinto (5) día hábil de abril.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La entidad tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, y al evaluar las ofertas, verificará el cumplimiento de la capacidad financiera con los indicadores del que refleje en su registro el proponente. Los indicadores se definieron teniendo en cuenta la necesidad actual de la Entidad de dar seguridad a la ejecución del contrato a futuro, así como también características propias del sector, referencia de procesos de contratación similares y buscando garantizar los principios de contratación estatal como lo son la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes. De acuerdo con lo anterior, y según el análisis financiero realizado en el estudio de sector del presente proceso de contratación, la Secretaría de Bienestar Social establece los siguientes requisitos de capacidad financiera.

De acuerdo con el método del intervalo de confianza los indicadores financieros y organizacionales recomendados para el proceso de contratación son:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	Evaluación
Índice de liquidez. (Activo corriente/pasivo corriente).	Mayor o Igual ≥ 0,90	Habilitado
Índice de endeudamiento. (Pasivo total/activo total)	Menor o Igual ≤ 0.76	Habilitado
Razón de Cobertura de intereses. (utilidad operacional/gastos de intereses)	Mayor o Igual ≥ 0,30	Habilitado
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual ≥0,01	Habilitado
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual ≥0,00	Habilitado

HABILITANTES CAPACIDAD FINANCIERA

a) Índice de Liquidez ó Razón corriente: En el análisis realizado con la muestra de las empresas, se genera en el intervalo de confianza en el límite inferior mayor o igual a 2.28 se recomienda en este proceso un índice de liquidez mayor o igual ≥ a 0,90.

b) Nivel de Endeudamiento: Cabe resaltar que entre menor sea el nivel de endeudamiento el riesgo de quiebra de la empresa oferente es menor. Para este proceso se recomienda un índice de endeudamiento menor o igual al ≤ 0,76

c) Razón de Cobertura de Interés sea mayor o igual ≥ a 0,30

d) Rentabilidad del Patrimonio sea mayor o igual ≥ a 0,01

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

e) Rentabilidad del Activo sea mayor o igual ≥ a 0,00

Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se construirán los Indicadores Financieros.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerará hábil.

En el caso del indicador de cobertura de intereses que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos de intereses, es decir, el denominador es cero, entonces no sería posible calcular el indicador, en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

14.4 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El operador a quien se le adjudique el proceso deberá estar en la capacidad de prestar el servicio de auxilio funerario de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud Pública de Cali y los demás organismos de Salud para la prestación del servicio fúnebre, a personas en situación de calle y personas mayores en condición de vulnerabilidad, fallecidas con debilidad manifiesta y sin red familiar, que habiten en las comunas y corregimientos del Distrito de Cali, según la necesidad requerida y los valores establecidos, conforme al análisis de precios descritos en el estudio del sector para cada modalidad. Además el mismo deberá cumplir y adjuntar con su oferta económica los siguientes documentos para acreditar su capacidad técnica:

Requerimientos legales de funcionamiento de las entidades de servicios funerarios:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para evidenciar la prestación del servicio funerario en condiciones de legalidad, el oferente debe presentar, por cada establecimiento que ponga a disposición para garantizar la prestación del servicio:

1. Concepto Sanitario Favorable expedido por la Secretaría de Salud Distrital.
2. Concepto de Uso de Suelo de los establecimientos de comercio, teniendo en cuenta sus actividades económicas expedido por la Secretaría de Salud Pública.
3. Licencia de Vertimiento de Líquidos otorgada por la autoridad ambiental competente (Decreto 1594 de 1984)
4. Aportar el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRHS).
5. Resultados más recientes de la IVC (Inspección, vigilancia y control) que acredite que sus hornos crematorios están funcionando en perfectas condiciones (Filtros – sin contaminación).

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La Alcaldía de Santiago de Cali, a través del Comité Asesor Evaluador conformado por personal designado por el Secretaria de bienestar social, efectuarán asesoría en la evaluación y el análisis comparativo para adjudicar al oferente(s) cuya(s) propuesta(s), previo al cumplimento de los requisitos de capacidad jurídica, capacidad de experiencia, capacidad financiera y capacidad de experiencia y técnica, sea la más favorable para la entidad y se ajuste al presente pliego de condiciones.

La evaluación se realizará con base en los factores que más adelante se describen, teniendo en cuenta la oferta económica, capacidad técnica, apoyo a la industria nacional, entre otros.
A los proponentes cuyas propuestas sean HABILITADAS en todos los criterios de evaluación, se les procederá calificar de la siguiente manera:

Criterio	Evaluación	Puntos	TOTAL
Técnico (valor agregado y calidad)	Cupos adicionales para la prestación del servicio de auxilio fúnebre, en cualquiera de las modalidades	16	24

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Vehículos para garantizar la prestación del servicio fúnebre.	8	
Factor Económico	Valor de la oferta económica	55.5	55.5
Ley 816 de 2006	Apoyo a la Industria Nacional	20	20
Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.18	Criterios diferenciales para MiPymes	0.25	0.25
Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.15	Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres.	0.25	0.25
Total Puntaje			100

14.1. FACTOR TECNICO - VALOR AGREGADO AL PROYECTO Y CALIDAD (puntaje máximo 24 ptos)

14.1.1. Cupos adicionales para la prestación del servicio de auxilio fúnebre, en cualquiera de las modalidades según necesidad (16 ptos) ANEXO 11.

Para la calificación de este factor, se le otorgará un puntaje máximo de dieciséis (16) puntos al proponente que ofrezca entregar sin costo alguno para la entidad, auxilios fúnebres adicionales, en cualquiera de las modalidades, con el fin de impactar a mayores beneficiarios siempre que cumplan con los requisitos establecidos por la entidad para acceder a los mismos. Se asignará puntaje al proponente que brinde lo siguiente:

AUXILIOS ADICIONALES	PUNTUACIÓN
El proponente que sin costo alguno para la entidad, ofrezca TRES (3) auxilios funerarios adicionales a los contemplados en el alcance del contrato, para las personas en situación de calle y las personas mayores en condición de vulnerabilidad del Distrito de Santiago de Cali, en cualquier modalidad según necesidad.	6
El proponente que sin costo alguno para la entidad, ofrezca CINCO (5) auxilios funerarios adicionales a los contemplados en el alcance del contrato, para las personas en situación de calle y las personas mayores en condición de vulnerabilidad del Distrito de Santiago de Cali, en cualquier modalidad según necesidad.	12

El oferente, para la obtención del puntaje adicional, deberá garantizar el ofrecimiento de al menos una de las dos alternativas. El puntaje se asignará conforme el número de auxilios adicionales a ofrecer (3 auxilios adicionales, asignación de 6 puntos - 5 auxilios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

adicionales, asignación de 12 puntos). En el evento en que el proponente ofrezca entregar ocho (8) auxilios funerarios adicionales (sumatoria de las dos opciones), en cualquier modalidad según necesidad, se asignará el puntaje máximo definido para este criterio (16 puntos).

En caso de ofrecimientos menores en cuanto al número de auxilios, no será tenido en cuenta para la puntuación.

Este requisito se acreditará mediante la presentación de una carta de compromiso (anexo No. 11 “Criterio ponderable - FACTOR TÉCNICO - VALOR AGREGADO AL PROYECTO”) suscrita por el representante legal en donde indique que el proponente se compromete al cumplimiento de esta actividad.

14.2.1. Vehículos para garantizar la prestación del servicio fúnebre - (8 ptos)

Al proponente que acredite que cuente con carro o carroza fúnebre (propio) con el fin de garantizar la inmediatez en la atención del transporte que se requiera para el desarrollo del alcance propuesto y el adecuado servicio funerario, se le asignará un puntaje máximo de ocho (8) puntos. Se asignará puntaje al proponente que brinde lo siguiente:

VEHÍCULOS	PUNTUACIÓN
UNO (1) vehículo.	4
DOS (2) vehículos.	4
TOTAL PUNTUACIÓN	8

Este requisito se acreditará mediante la presentación de una carta de compromiso (anexo No. 11.1 “Vehículos” suscrita por el representante legal en donde indique que el proponente se compromete al cumplimiento de esta actividad.

Adicionalmente, el proponente deberá acreditar que los vehículos a prestar el servicio cuentan con los siguientes documentos vigentes:

- Tarjeta de propiedad del vehículo.
- Seguro Obligatorio Contra accidentes de Tránsito (vigente).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Revisión Técnico-Mecánica (vigente) de cada uno de los vehículos propuestos expedida por un Centro de Diagnóstico Automotor autorizado. Excepto para los vehículos exentos.
- Si es vehículo de servicio público, se debe aportar tarjeta de operación vigente.
- Este vehículo debe contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente con suficiencia mínima de 200 SMLMV.

14.3. FACTOR ECONOMICO.

Método de valoración del factor económico

MENOR VALOR

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor por modalidad de auxilio, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

A la propuesta cuyo valor sea el más bajo por modalidad de auxilio se le asignará el mayor puntaje, es decir 55.5 puntos.

A las demás propuestas se les calificará este factor según la siguiente ecuación de tipo lineal:

Pe = (55.5x Vmin) / Ve
Pe = Puntaje por precio de la propuesta en estudio. Vmin = Valor de la propuesta que obtuvo el menor valor. Ve = Valor de la propuesta en estudio.

Este ejercicio será aplicado por cada una de las modalidades de auxilio ofertado y posteriormente se establecerá el promedio del resultado obtenido a la aplicación de la fórmula, para la asignación de puntaje.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará el orden de menor a mayor de la oferta económica para la evaluación integral de las mismas.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota 1: Al momento de diligenciar la oferta económica, que se encuentra en el expediente electrónico en la plataforma del SECOP II, en la Sección 3) Cuestionario, el proponente deberá diligenciar el presupuesto oficial del presente proceso teniendo en cuenta que el valor del contrato se adjudicará por el presupuesto oficial. En caso de registrarse un valor diferente la Entidad procederá a corregir digitando el valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

14.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - Anexo No. 8 (20 ptos)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de veinte (20) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.	10 puntos
Bienes y servicios prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes de Colombia.	20 puntos

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

Se tendrán como bienes o servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de colombianas o por residentes de Colombia. Lo anterior será verificado del RUP para personas jurídicas. Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14.5. DECRETO 1860 DE 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.15 - Criterios diferenciales para emprendimientos de y empresas de Mujeres (0.25 ptos)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje de 0.25 puntos, al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones, situación que se acreditará con el diligenciamiento de los anexos correspondientes y con el aporte de la documentación a que de lugar según lo señalado normativamente:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

14.6. DECRETO 1860 DE 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.18 - Criterios diferenciales para MiPymes (0.25 ptos)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje de 0.25 puntos, al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

La MiPymes deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, observando los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

14.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Distrito escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el criterio de selección y calificación establecido en los pliegos de condiciones, para ello, se iniciará por el primer criterio de evaluación, así sucesivamente, hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, el Distrito debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 3 de la Ley 2040 de 2020 y modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

13. En caso de que persista el empate, se acudirá a la selección mediante el sistema de balotas de la siguiente manera:

- Primera Serie.

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

- Segunda Serie.

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero… etc.).

NOTA 1: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 3: Para los criterios enunciados que involucran la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14.8. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo las condiciones establecidas en el pliego, sin perjuicio de las siguientes:

1) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás legislación en la materia.
2) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la estructuración del proceso, evaluación de las propuestas y/o la adjudicación del contrato.
3) El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
4) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
5) No cumplir, las personas jurídicas, con la duración exigida en el presente proceso de selección.
6) Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar, o el proponente, persona natural no tenga la actividad profesional requerida en estos pliegos o cuando la oferta no esté debidamente avalada en las condiciones de ley.
7) Cuando en el consorcio o unión temporal no esté configurada una participación del 100% entre sus integrantes.
8) Modificar, durante la etapa precontractual, los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio, o Uniones Temporales y su integración.
9) Cuando el proponente no subsane o no lo haga correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el Distrito de Cali - Secretaría de bienestar social.
10) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
11) La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

propuesta del presente proceso. En este evento se realizarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por persona interpuesta.

12) Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.

13) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del plazo.

14) Cuando no se presente la propuesta económica.

15) Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.

16) Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica o no se satisfagan las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

17) Cuando las especificaciones técnicas no concuerdan completamente con lo requerido por el Distrito de Cali – Secretaria de bienestar social, la información sea ilegible o no corresponda a la relacionada por la entidad en el presupuesto oficial.

18) Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.

19) Cuando en la oferta económica el valor unitario de algún ítem, incluido IVA, supere el valor establecido por cada ítem en el análisis de precios del documento “ANÁLISIS DEL SECTOR” del proceso.

20) La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

21) Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento por parte del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la Entidad no permita su cumplimiento, caso en el cual se rechaza la oferta para los cuales se aplica el condicionamiento, requisito y/o garantía.

22) Cuando el oferente NO presente al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI las explicaciones o aclaraciones solicitadas en un término posterior al permitido por la ley, o la presente incompleta, para ser considerado como hábil en el proceso, o las respuestas emitidas no se ajustan a lo solicitado, o no las presentes.

23) Las demás plenamente señaladas en los estudios previos y el presente complemento del pliego.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA: El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, a aceptarla, ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes la presentan.

En todo caso LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, se reserva el derecho de solicitar documentación cuando lo estime conveniente, siempre que con ello no sean adicionadas o modificadas las propuestas.

14.9. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

14.10. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad aplicará lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, para lo cual el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de bienestar social, mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14.11. DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de bienestar social declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este complemento al pliego de condiciones.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

14.12. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas, podrán retirarlas, de acuerdo con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente para el manejo del SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Los proponentes no podrán retirar la propuesta después del cierre del proceso, y hasta la expedición de resolución de adjudicación, puesto que, de hacerlo, la Entidad queda en la facultad de hacer exigible el amparo establecido en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, referente al “retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas”, en cumplimiento de la normativa vigente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14.13. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Publicado el acto administrativo en el SECOP II, por medio del cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberá aprobar el mismo, dentro del término fijado en el cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término, quedará a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de bienestar social en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y la imposición de las sanciones al proponente que correspondan.

En este evento, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de bienestar social, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato respectivo al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato (artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. La Entidad realizó el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del objeto y del contrato que se derive, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el tipo de servicio a contratar, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos, partiendo de las características propias del contrato, así como las condiciones generales de objeto a contratar, así como el plazo, entre otros, así: Ver matriz de riesgos anexa al presente estudio previo, que hace parte integral del presente documento.

Por lo anterior, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del contrato y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública en el cual se advierte que:

"(…) será posible en las demás modalidades de selección recibir las observaciones que sobre el particular deseen formular los interesados tanto en la publicación del proyecto de pliego y pliego definitivo, como en las aclaraciones a los mismos pudiendo incluso citar a audiencia si se considera necesario. Lo anterior, en atención a su experticia en el objeto contractual y la gestión de los riesgos inmersos en él (...)".

En consecuencia, la Entidad informa que los proponentes dada su especialidad y experiencia en los bienes objeto de la presente contratación deberán informar a la Entidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a través de la plataforma del SECOP II cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia.

(la matriz de riesgos previsibles se anexara en el Anexo No. 9).

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Teniendo en cuenta las características del presente proceso de contratación que dan cuenta de las actividades a desarrollarse y de los riesgos y probabilidad de ocurrencia plasmada en la tabla de riesgos del análisis del sector, se requiere la constitución de los siguientes amparos. Para ello podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

Garantía	Descripción	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso	20%	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	20%	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Constituir garantía de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	Plazo del contrato y tres (3) años más
Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (Art. 2.2.1.2.3.1.5, 1-2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Actuaciones, hechos u omisiones que la deriven.	200 SMMLV	Plazo del contrato

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

• Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

• Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

• Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; ii) Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales; iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos del contratista y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

NOTA: El Contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía de conformidad con la fecha de inicio del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del futuro Contratista.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

19. Maduración del proyecto (Cuando aplique)

No aplica.

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

La cual será ejercida por la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias, previa designación de la Ordenadora del Gasto. El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que la ejercerá a través del servidor(a) que designe la Secretaría de Bienestar Social. Las funciones del supervisor que ejercerá la vigilancia y control del contrato son:

ACTIVIDADES GENERALES:

1. Suscribir el acta de inicio, dentro del término estipulado en el contrato.
2. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.
3. Verificar que se hayan cumplido todos los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
4. Remitir a la dependencia correspondiente, el original del acta de iniciación.
5. Exigir el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución.
6. Controlar la vigencia de las garantías.
7. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma.
9. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato.
10. Verificar que se cumpla con el objeto del contrato dentro del término estipulado.
11. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
12. Exigir certificación, debidamente soportada, al contratista de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte de esta los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.
13. Corroborar y certificar que el contratista cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato y en las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección.
14. Informar a la Oficina Jurídica, acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes.
15. Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido firmado por el ordenador del Gasto y el contratista.
16. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato.
17. Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el contratista, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirse a la Oficina Jurídica, con su concepto técnico y viabilidad y aprobación por el ordenador del gasto.
18. Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal para adicionar el contrato en valor, cuando sea requerido.
19. Verificar que los bienes tengan toda la documentación en regla y el contratista presente la declaración de importación y los documentos que acrediten el cumplimiento de las exigencias fiscales y aduaneras que permitan precisar la debida legalización en el país, cuando a ello haya lugar.
20. Informar el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el desembolso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

21. Proyectar y elaborar el acta de liquidación del contrato, para la firma del ordenador del gasto y el contratista, que avalará además con su firma en calidad de supervisor.
22. Elaborar los informes, evaluaciones y anexar, oportunamente, los documentos que permitan a la Oficina contratación, tener suficientes elementos de juicio para imponer requerimientos, multas, caducidad y demás actuaciones de orden sancionatorio.

ACTIVIDADES FINANCIERAS:

1. Aprobar cada uno de los desembolsos al contratista de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación e informes de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato.
3. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
4. Revisar el informe de inversiones efectuadas por el contratista con los fondos suministrados para el objeto del contrato.
5. Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el contrato y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar.
6. Verificar que los trabajos o actividades extras que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la existencia de recursos presupuestales, previa aprobación del ordenador del gasto.

Anterior al cierre de la vigencia fiscal de cada año, informar a la Dirección Financiera, el estado de ejecución del contrato para establecer las reservas presupuestales y de cuentas por pagar cuando a ello haya lugar.

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS:

1. Coordinar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios
2. Definir políticas claras para el manejo del riesgo que conlleve la ejecución del contrato.
3. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Emitir concepto sobre las solicitudes de prórroga, adición, suspensión, modificación, etc., presentadas por el contratista.
5. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato.
6. Coordinar con el almacenista el recibo de bienes o servicios que incluyen bienes, dado que se debe registrar el ingreso al almacén y de inmediato actualizar el inventario físico el cual afecta los activos de la entidad.
7. Organizar el archivo de la supervisión del contrato que como mínimo deberá contener los siguientes documentos:
8. Copia del contrato debidamente cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
9. Copia de las garantías del contrato.
10. Copia del cronograma de actividades y entrega de productos.
11. Copia del acta de inicio.
12. Copia de las actas de suspensión y reiniciación.
13. Copia de los documentos de prórroga o modificación del contrato y del que autorice trabajos o actividades adicionales, cuando estas hayan sido autorizadas por el ordenador del gasto, previo informe del supervisor.
14. Copia de las cuentas de cobro o facturas autorizadas, así como de cada uno de los pagos efectuados.
15. Copia del acta de entrega y recibo final.
16. Demás documentos relacionados con la ejecución del contrato.
17. Copia del acta de liquidación.

ACTIVIDADES TÉCNICAS:

1. Verificar que el contratista utilice el personal y los equipos ofrecidos, en las condiciones aprobadas por la entidad.
2. Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios contratados, de los cual se dejará constancia en los respectivos informes.

NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

Es aplicable al presente proceso, lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003, modificada por la ley 1757 de 2015 se convoca a las veedurías ciudadanas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y a la ciudadanía en general para que ejerzan la vigilancia y control ciudadano del presente proceso.

21. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En virtud de lo señalado en el numeral 8, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Cali Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios no solo está sujeta al Estatuto General de Contratación sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales, cuyo objetivo es brindar a las empresas colombianas y las de sus socios comerciales, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación de las entidades públicas.

Se deja constancia que a la fecha de elaboración del estudio del sector y luego de realizar el análisis establecido en la Guía publicada por Colombia Compra Eficiente, denominada *"Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"*, se estableció que al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	Si	No
	México	No	No	No	No
	Perú	Si	No	Si	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		Si	No	Si	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	Si	Si
	Guatemala	Si	Si	Si	Si
	Honduras	No	No	Si	No
Unión Europea		No	No	No	No

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Comunidad Andina	Si	Si	Si	Si

Del cuadro anterior, se pudo determinar de conformidad con el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", Anexo 4, que la excepción aplicable al proceso de contratación corresponde al número 2: *"El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial."*

Ahora bien, de conformidad con el Manual Explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades Contratantes, el presente Proceso de Selección, en virtud de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, el Acuerdo de la Comunidad Andina de Naciones – CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación. Adicional a lo anterior para el presente proceso le es aplicable el acuerdo comercial con con el Triángulo del Norte Únicamente con el Salvador y Guatemala es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía, sin embargo, estos acuerdos no establecen plazos mínimos para presentar las ofertas.

Este documento se entiende firmado y fechado una vez se aprueben electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública - SECOP II

Cordialmente,

JUAN CARLOS GUERRA LARA
Rol Jurídico

MARÍA ENRIQUETA VALENCIA LASSO
Rol Técnico

DIANA MARIA PEREIRA BUITRAGO
Rol Técnico

PAULA ANDREA AMAYA RIVERA
Rol Financiero

Proyectó parte jurídica: Juan Carlos Guerra Lara - Contratista.
Proyectó parte técnica: María Enriqueta Valencia Lasso - Contratista
Diana Maria Pereira Buitrago - Contratista.
Proyectó parte financiera: Paula Andrea Amaya Rivera - Contratista.
Revisó: Leidy Carolina Jacome Diaz - Contratista.
Krythian David Ramírez Munévar - Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.